



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Miñón á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscriptores, y un real línea para los que no lo sean.

— Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde por minucera hasta el recibo del número siguiente.

— Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

Fecha del 5 de Abril.— Núm. 93.

### PODER EJECUTIVO.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### DECRETO.

La ley de 26 de Marzo último señala el tercer domingo de este mes para el sorteo de los mozos llamados al servicio de las armas en el presente reemplazo, y este mismo día es tambien uno de los cuatro en que deben verificarse en varias circunscripciones de la Península segundas elecciones de Diputados para las Cortes Constituyentes, conforme á lo dispuesto en el decreto de 23 de dicho mes de Marzo.

Si no se modificase una de las dos citadas disposiciones, resultaria que en aquellos pueblos convocados nuevamente á emitir el sufragio tendrian lugar simultáneamente dos operaciones distintas, complicadas de suyo, y á cual más importante.

Después el Poder Ejecutivo de allanar todas las dificultades que pudieran impedir que algunos pueblos se dedicasen con todo interés al acto importante de la eleccion de sus Representantes, y con el fin tambien de dar á las Diputaciones y Ayuntamientos mayor plazo para arbitrar los medios de cubrir á metálico sus respectivos cupos, he autorizado al Ministro que suscribe para disponer lo siguiente:

1. Las operaciones del sorteo de los mozos llamados al reemplazo de este año se verificaran el día 25 del mes actual.
2. El llamamiento y declaracion de soldados comenzará el día 2 del próximo mes de Mayo.
3. La autorizacion que por el art. 17 del decreto de 3 de estas mes se concede á las provincias y á los distritos municipales se entiende prorrogada hasta el 25 del mismo, que es cuando comienza la operacion del sorteo.

Madrid cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.— El Ministro de la Gobernacion, Praxedes Mateo Sagasta.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

Administración local.— Negociado 4.º

### QUINTAS.

Núm. 111.

Dispuesto por el párrafo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernacion fecha 3 del actual, que las Diputaciones hagan el reparto del cupo de su respectiva provincia entre los pueblos de la misma y el sorteo de décimas, desde el 8 al 15 del presente mes, se ha acordado hacer saber para conocimiento y gobierno de los interesados, y por virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley de Quintas, que el sorteo referido, tendrá lugar á puerta abierta el día doce del corriente desde las once de la mañana en adelante, en el local en que esta Corporacion celebra sus sesiones.

Leon á 6 de Abril de 1869.— El Presidente, Tomás de A. Arderius.— P. A. D. La D. P.— El Secretario interino, Raimundo de las Vallinas.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### CIRCULAR.

Núm. 112.

Los Sras. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, propederán á la detencion de los sujetos en cuyo poder se hallan los efectos que á continuacion se expresan, los cuales fueron robados en la noche del día 2 del actual de la casa del párroco de Villabalter, poniendo unos y otros á mi disposicion caso de ser habidos: Leon 6 de Abril de 1869.

— El Gobernador = Tomás de A. Arderius.

### EFFECTOS ROBADOS.

Una yegua castaña, cabos negros, 7 cuartas de alzada, de mas de 12 años, ensillada y con alforjas; algunas piezas de lienzo, 3 cobertores de Palencia, 2 capas; una del párroco y otra de su criado, dos pares de botas, unos zapatos, cuatro monedas de cien reales, algunas de plata y de vellon que todo ascenderia á 800 rs. próximamente.

### SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

#### CIRCULAR.

Núm. 115.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me dice con fecha 24 de Marzo último lo que sigue.

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á esto de la Gobernacion en 6 del actual lo siguiente:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Vieja lo que sigue:—En vista de la comunicacion de V. E. fecha 15 de Enero último, en la que participa á este Ministerio haberse ausentado de su cuerpo, sin la autorizacion correspondiente, el Teniente del regimiento caballeria de Albuera cuarto de cazadores D. Carlos Delgado y Uriarte, el Poder Ejecutivo se ha servido disponer que el expresado oficial, sin perjuicio de estar sujeto á lo que resulte de la sumaria que se le instruye, si fuese habido, sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, y comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en par-

te alguna, con un carácter que ha perdido, con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que surta los efectos de su razon.

Leon 5 de Abril de 1869.—El Gobernador = Tomás de A. Arderius.

### CIRCULAR.

Núm. 114.

Habiéndose provisto la plaza de vigilante de orden público de esta capital anunciada en el Boletín núm. 26, en D. Pedro Suarez Rodríguez, se hace saber á los demás aspirantes para que puedan presentarse en la Secretaría de este Gobierno á recoger los documentos que acompañaron á sus instancias.

Leon 3 Abril 1869.—El Gobernador = Tomás de A. Arderius.

### HACIENDA.—NEGOCIADO UNICO.

Núm. 115.

Por la Direccion general del Tesoro público con fecha 1.º de Marzo se me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 15 del mes próximo pasado dijo á esta oficina general lo siguiente.—Ilmo. Sr.: Entendido el Gobierno Provisional del espediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la exposicion elevada por V. E. en 4 de Noviembre del año próximo pasado proponiendo la conve-

niencia de modificar las prescripciones del artículo 18 de la Real Instrucción de 18 de Junio de 1856 que se refieren á la caducidad de las libranzas del Giro de Cuentas del Tesoro; se ha acordado resolver de conformidad con las razones consignadas en dicha esposicion y con el informe evacuado sobre este particular por el Tribunal de Cuentas del Reino, que las libranzas del espresado ramo caducan al año de la fecha de su expedicion en lugar de los cinco que establece el artículo 18 de la citada Instrucción, y que por esa Direccion general se adopten las medidas convenientes á fin de que esta reforma quiegue á regir desde el ejercicio del próximo año económico de 1869 á 1870.

De orden del Gobierno Provisional lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Lo que traslado á V. S. para los efectos consiguientes, cuidando se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento del público, al que se hará saber igualmente que la disposicion contenida en dicha orden solo se refiere á las libranzas que se espidan desde 1.º de Julio próximo pues las que lo sean hasta el 30 de Junio, caducarán despues que hayan trascurrido cinco años de la fecha de su expedicion conforme á lo prevenido en el artículo 18 de la Real Instrucción de 18 de Junio de 1856.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de todos. Leon 31 de Marzo de 1869.—El Gobernador.—Tomás de A. Arderius.

HACIENDA.—NEGOCIADO ÚNICO.

En el sorteo celebrado en Madrid el día 3 para adjudicar el premio de 250 asendos concedidos en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á Doña Sinfrosina Cervero hija de D. Manuel M. N. muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, de orden del Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías para que llegue á noticia de la interesado. Leon 5 de Abril de 1869.—Tomás de A. Arderius.

*El Emo. Sr. Director General de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 31 de Marzo último me comunicó lo siguiente:*

«Esta Direccion general ha resuelto remitir á V. S. el expediente de dominio útil, espresado á continuación, para que con arreglo á lo dispuesto en la orden del Poder Ejecutivo de 9 del corriente, revocatoria de la Real orden de 7 de Marzo de 1868, y dentro del plazo que la misma señala, se amplie la instruccion de aquel con sujecion á las reglas que establece la Real orden de 24 de Diciembre de 1860, disponiendo V. S. que á la mayor brevedad se dé aviso de esta resolucioin á los interesados por medio del Boletín oficial de esa provincia, remitiendo á esta Centro directivo un ejemplar del periódico en que se verifique.»

3.300.—Toribio Garcia y Roque Calvo.

*Y para que llegue á noticia de los interesados y reciba cumplimiento lo acordado por la Superioridad, he dispuesto, se publique en el Boletín oficial de la provincia: Leon 1.º de Abril de 1869.—El Gobernador.—Tomás de A. Arderius.*

DE LOS AYUNTAMIENTOS

*Ayuntamiento de Madras de Paredes.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Enero último.

Día 1.º

Abierta la sesion bajo la presidencia del Alcalde, D. Angel Garcia, con la asistencia de los Concejales salientes; juraron y tomaron posesion de sus cargos D. Angel Gutierrez Garcia, D. Gaspar Garcia Gutierrez, Don Joaquin Fernandez Alvarez, Don Manuel Gonzalez Valencas, Don Angel Gonzalez, Sabugo, Don Juan Fernandez Canseco, Don Isidro Alvarez Buelta, D. Pedro Fernandez Piñero, D. Ecequiel Fernandez Garcia, D. Ruperto Gutierrez Alvarez y D. Francisco Gonzalez Fernandez, electos para reemplazarlos. Retirados aquellos, se constituyó el Ayuntamiento entrante, bajo la presidencia interina del Concejal Don Joaquin Fernandez Alvarez; y habiendo procedido á la eleccion de Alcalde y Teniente en votacion por medio de papeletas, reayó respectivamente en D. Angel Gutierrez y D. Juan Fernandez Canseco, los cuales fueron proclamados para desempeñar dichos cargos por haber obtenido mayoria de votos; En seguida juraron y tomaron posesion de

los de Juez de Paz y suplente de este municipio, D. Pedro Garcia Cortinas, por haber demostrado á medio de una certificacion facultativa, que le aquejan padecimientos que le impiden el desempeño de sus trabajos habituales; y á propuesta interna del Ayuntamiento se nombró para reemplazarlo á D. Pedro Fernandez Gonzalez, á quien se pondrá en posesion previa la prestacion del oportuno juramento. Se hizo la propuesta para la renovacion de la Junta pericial.

Día 3.º

Se señalaron los domingos de cada semana para la celebracion de las sesiones ordinarias; se nombró concejal Sindico y suplente á D. Gaspar Garcia y D. Angel Gonzalez. A propuesta en ternu el Ayuntamiento, el Señor Alcalde nombró para la Alcaldia de Barrio de esta villa á D. Francisco Garcia Alvarez mayor, para la de Senra á D. Cayo Gutierrez, para la de Lazado á D. Juan del Puerto, para la de Villavandín á D. Francisco Alvarez, para la de Rodicool á D. Isidoro Ocampo para la de Sabugo á D. Gabriel Gonzalez, para la de Villanueva á D. Roque Fernandez, para la de Barrio á D. Justo Gutierrez, para la de Posada á D. Fernando Rubio, para la de Torrecillo á D. Tomás Fernandez, para la de Vegapugin á D. Juan Fernandez, para la de Fagará Gaspar Gutierrez; para la de Montrondo á Don Juan Garcia, para la de Vivero á D. Fernando Martinez y para la de los Bayos á Don Dionisio Garcia.

Día 10.

Se revocó definitivamente, con acuerdo del Ayuntamiento, el nombramiento de Alcalde de Barrio de esta villa, por no hallarse inscrito en el padrón electoral, y ser además maestro de primera enseñanza fuere del municipio, habiendo recaido el nombramiento para reemplazarlo, previa la correspondiente propuesta, en Don Manuel Garcia Cortinas, Juraron y tomaron posesion de sus cargos los referidos Alcalde de Barrio, entregándoles las correspondientes credenciales. Se nombraron las comisiones repartidoras de las cédulas electorales.

Día 13.

En sesion extraordinaria de este día, para la que fueron espresamente convocados, se dividió el distrito municipal para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, en dos Colegios, situados el uno en la casa Consistorial de esta villa y el otro en la de escuela del pueblo de Posada, componiéndose el primero de los de Bayos, Vivero, Montrondo, Murras de Paredes, Senra, Lazado, Villavandín, Rodicool, Sabugo y Villanueva; y el segundo de los de Barrio la Puente, Torrecillo, Posada, Vegapugin y Fagará.

Día 24.

Se relevó del cargo de Alcalde de Barrio de esta villa, accediendo á su solicitud, á D. Manuel

Garcia Cortinas, por haber demostrado á medio de una certificacion facultativa, que le aquejan padecimientos que le impiden el desempeño de sus trabajos habituales; y á propuesta interna del Ayuntamiento se nombró para reemplazarlo á D. Pedro Fernandez Gonzalez, á quien se pondrá en posesion previa la prestacion del oportuno juramento. Se hizo la propuesta para la renovacion de la Junta pericial.

MES DE FEBRERO.

Día 1.

Se repartieron las bulas correspondientes á la predicacion del año actual, que fueron entregadas á los respectivos Alcaldes de Barrio para que hicieran lo propio en sus pueblos. Se acordó formar y formar el alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año. Se nombró el Ayuntamiento la mitad de la Junta pericial; haciendo las propuestas de la otra mitad, que fueron remitidas al Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia. Se nombró un doble número de mayores contribuyentes para que asociados al Ayuntamiento, Sr. Cura párroco y facultivo titular emitiesen un informe pedido por Sr. Gobernador de la provincia con relacion al cementerio de Villanueva. Se eligió la comision que ha de enterar en la formacion del proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico próximo venidero.

Día 14.

Se acordó anunciar el remate para el pago en la Tesorería de Cruzada de Oviedo, de las bulas correspondientes á predicacion del año último, que fueron espensadas con devolucion de las sobrantes, bajo el pliego de condiciones que se formuló, señalándose para verificarlo el domingo 21 del mismo.

Día 21.

Se celebró dicho remate, habiendo tenido efecto, bajo las condiciones estipuladas, á favor de D. Isidoro Ocampo Yuelta, vecino de Rodicool, quien prestó la competente fianza.

Día 28.

Se nombró una comision del seno de la corporacion para informar acerca de una solicitud presentada por el Alcalde de Barrio y otros vecinos de Rodicool, sobre incesion de un camino público por las aguas con motivo de la variacion de un puerto y ampliacion de riego. Se dio cuenta del cupo del impuesto personal publicada últimamente en el Boletín, acordando la corpora-

cion se acordase al Sr. Gobernador como se verificó, en solicitud de las cantidades que tenia concedidas con autoridad sobre la suprimida contribucion de consumos para cubrir los gastos municipales y provinciales por ser menores que las que ahora se asignan por dichos conceptos. Aprobada por el Ayuntamiento en sesion de este dia. Murias de Parados 29 de Marzo de 1860.

—El Alcalde, Angel Gutierrez.

—El Secretario, Francisco Alonso Suarez.

*Aguntamiento de Murias de Parados*  
*V. mañana.*

Extracto de las sesiones celebradas y aprobadas por este Ayuntamiento en los meses de Enero y Febrero últimos.

—Tomaron posesion de sus cargos los señores nombrados por el sufragio universal D. Rafael Gusano; D. Miguel Carró Malágon; D. José Lopez; D. Vicente Vivas; Sastra; D. Laureano Nistal; D. Dionisio Prieto y D. Pablo Andrés. —Se nombró Alcalde al concejal D. Miguel Carró. —Se determinó por suerte el orden numerico que han de ocupar los concejales dando el siguiente resultado: Don Rafael Gusano, Regidor primero; D. Laureano Nistal, segundo; D. Vicente Vivas, tercero; D. Pablo Andrés cuarto; D. José Lopez quinto, y D. Dionisio Prieto, sexto. —Tomaron posesion los Jueces de paz D. Isidoro Gonzalez y Don Emiliano de Dios Valcarlos.

—Se nombró Regidor Procurador á D. Laureano Nistal. —Acordaron que las sesiones ordinarias se celebren los viernes de cada semana. —Se nombraron las comisiones para el pronto y mejor despacho de los asuntos que ocurriran á la Corporacion en la forma siguiente: Los Concejales D. Pablo Andrés y D. Vicente Vivas para la conservacion de los terrenos del comun caminos públicos, y demás servidumbres; El Concejal D. Dionisio Prieto de la inspeccion y vigilancia de las fuentes y su caudal arbolado y paseo; D. Laureano Nistal de la direccion de las obras que se construyan dentro y fuera de la poblacion; D. José Lopez del reconocimiento de pasas y medidas.

—Se otorgó á D. Vicente José Fer-

nandez de Lamadrid, representante de la Compania Iberica de riegos para que entregue el importe de los terrenos que se han ocupado á este vecindario de comun aprovechamiento para las obras del Canal del Está. —Se llama á saber al vecindario presenten relaciones para la rectificacion del amillaramiento.

*Enero 8.*

—Se nombró una comision por suerte para distribuir las cédulas patronarias para la eleccion de Diputados á Cortes. —Que el Secretario de la Junta local de Beneficencia entregue el libro de actas, y donos documentos que obran en su poder. —Se nombró expendedor de bulas á Manuel Cantara.

*Enero 14.*

—Se acordó la inclusion en el padron general del vecindario á D. Bernardo Ortiz Perez que lo reclamaba. —Se anunció la vacante del cargo de Depositario y Recaudador de contribuciones de este Ayuntamiento. —Una comision del Ayuntamiento de acuerdo con el señor cura párroco elige el eclesiástico para la predicacion de los sermones de cuaresma, y semana Santa. —Se procede al nombramiento en terpa de la mitad de los individuos de la Junta pericial y se entregaron las bulas al expendedor Manuel Cantara.

*Enero 21.*

—Se nombra Depositario y Recaudador de contribuciones á Don José Martin Perez y se acordó recoger la madera destinada para la construcción de la Barca de esta villa y la de Fresno.

*Enero 29.*

—Se procedió nuevamente al nombramiento de los individuos de la Junta pericial. —Que se anuncia al vecindario por medio de bando la necesidad de satisfacer los debitos de contribuciones. —Que quede cerrado y acopiado para los ganados todo el viñado.

*Febrero 5.*

—Se nombra la comision de Previsos para proceder al alistamiento de todos los mozos que han de ser comprendidos en el sorteo para el reclutamiento del ejército del año actual. —El Depositario de los fondos de Beneficencia dió cuenta de los que habían ingresado en su poder, como asimismo de los pagos hechos hasta la fecha. —Que no se permita la venta de vinos y aguardientes por medidas que no se hallen contrastadas.

—El Ayuntamiento acordó la compra de un terreno para la construcción de un edificio para el uso de la Junta pericial.

*Febrero 12.*

—Se dió cuenta del nombramiento de la Junta pericial hecho por el Sr. Gobernador de la provincia.

*Febrero 19.*

—Se acordó el acotamiento de toda la pradera de comun aprovechamiento y de los particulares. —Se nombró una comision para reconocer las intrusiones que en los caminos y terrenos de comun aprovechamiento habian hecho diferentes vecinos con la construcción de ballados.

*Febrero 28.*

—Se presenta la comision de que se hace mérito en el acta anterior manifestando á la corporacion que diferentes vecinos con la construcción de ballados, causaban daños de consideracion e impedian el tránsito de los caminos y sendas; y se acordó que los referidos sujetos se les haga saber por medio de comunicacion en el término de quinto dia repongan al sér y estado que tenian los terrenos, incurriendo en otro caso en la multa de seis escudos cada uno. Así resulta en extracto de las actas originales, á que caso nos remitiré; y á los efectos prevenidos en el artículo setenta de la ley municipal vigente firmo el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villanueva á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve. —Miguel Carro. —Pedro Rodriguez Montiel.

*Alcaldía popular de Valdepiélagos*

Extracto de las sesiones celebradas y aprobadas en los meses de Enero y Febrero de 1860.

*Enero 1.*

—Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento nombrado por sufragio universal. —Se nombró Alcalde popular á D. Justo Prieto. —Regidor decano á D. Juan Sierra. —

Regidor Sindico á D. Felipe Tascon y suplente á D. Juan Alvarez.

—Se dió posesion en virtud de oficio recibido del Juzgado de primera instancia, del cargo de Juez de paz, á D. Pedro Tascon, de supiente 1.º á D. José Díez y de 2.º á D. Juan Arias. —Se verificó el nombramiento de Alcalde de barrio de este municipio.

*Enero 7.*

—Acordando señalar para las sesiones ordinarias los pueblos de cada sustrata. —Se verificó el sorteo de los cuatro electores asociados para el repartimiento de cédulas electorales para Diputadoss á Cortes.

*Enero 14.*

—Tomaron posesion los Alcaldes de barrio de los pueblos del municipio por el de Valdepiélagos D. Carlos de Robles; de Ranao D. Toribio de Roblas; de Otoro D. Benito Lopez; de la Mata D. Narciso Gonzalez; de Aviado D. Pedro Tascon; de Corraeillas D. Juan Suarez; de Valdórica D. Antonio del Barrio; de Montuerto D. Toribio Calvo y de Naceda D. Francisco Pasuma.

*Enero 21.*

—Nombramiento de los individuos que corresponde elegir al Ayuntamiento para la Junta pericial.

*Enero 28.*

—Nombramiento de Regidor interventor de fondos municipales á D. Bernardo de la Sierra Barrio.

*Febrero 4.*

—Se nombró Depositario de fondos municipales á D. Dionisio Tanon Fernandez.

*Febrero 18.*

—Tomó posesion la Junta pericial á consecuencia de oficio de la Administracion de Hacienda pública.

—Valdepiélagos Marzo 26 de 1860. —El Alcalde, Justo Prieto. —Juan Fernandez Llamera, Secretario.

*Aldaldia constitucional de Grajal de Campos.*

Para llevar á efecto lo prevenido en el artículo 20 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 relativo á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal, se proviene á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo, presenten á este Ayuntamiento relaciones juradas de la riqueza que posean arregladas en la forma ordinaria y con espresion de las circunstancias que exige la Real orden de 14 de Enero de 1846, circular de 16 de Abril de 1861 y otras posteriores respecto á las fincas en que hubiese habido traslacion de dominio; para lo cual se señala el término de 10 dias; en la inteligencia de que si pasado dicho término despues de este anuncio en el Boletín oficial, no respondiesen los interesados á esta excitacion, se aplicará á los morosos las reglas coercitivas que prescribe la Instruccion del ramo. Grajal de Campos 31 de Marzo de 1869.—Juan Francisco de la Mata.

*Aldaldia popular de Santa Maria del Páramo.*

Para que la Junta pécencial de este Ayuntamiento pueda hacer con oportunidad y acierto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial que al mismo correspondia en el próximo año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los propietarios vecinos y forasteros que posean bienes de los sujetos á dicha contribucion en el radio de este distrito municipal presenten en la Secretaria de la corporacion al término de veinte dias las relaciones de la aforacion que haya sufrido en riqueza en el corriente año, advirtiéndole que las traslaciones de dominio se han de justificar debidamente y que pasado dicho plazo sin verificarlo, la junta procederá de oficio y los parará perjuicio en juzgar por los datos anteriores y con arreglo á instruccion. Santa Maria del Páramo Marzo 30 de 1869.—El Alcalde, Matias de Paz.—P. S. M., Rafael de Paz, Secretario.

*Aldaldia popular de Villafañe.*

Habiendo espirado el plazo para la presentacion de solicitudes de los aspirantes á la Secretaria de este Ayuntamiento, resulta haberlo hecho:

**D. Santos Casado, vecino de San Roman de los Oteros.**

**Pedro Rodriguez Calvo, vecino de Valencia de D. Juan.**

**Vicente Zapico, vecino de Palazuelo de Eslonza, Secretario interino.**

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 101 de la ley municipal vigente. Villafañe 27 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Manuel Martinez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**MINAS.**

*D. Tomás de A. Arderius, Gobernador de esta provincia etc.*

Hago saber: que por D. Antonio Bollét y Carrion, vecino de Orense, residente en el mismo calle de Dos de Mayo, número 18, de edad de 34 años, profesion contratista de obras, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia dos del mes de Abril á las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo seis pertenencias de la mina de plomo argentino llamada *La Abundancia*, sita en término de San Vitul, del pueblo de idem, Ayuntamiento de Oencia, al sitio que llaman cazuelo y linda al S. con rio Selmo, N. camino de San Vitul. O. terreno baldio y P. con dicho rio; hace la designacion de las citadas seis pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un crestón del mismo mineral el cual se halla á quince metros poniente, sobre la superficie, del camino de San Vitul. Desde él se mediran en direccion N. cien metros fijándose la primera estaca, en direccion

S. cien metros, en direccion O. doscientos ochenta metros, y veinte id en direccion P.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de mineria vigente. Leon 2 de Abril 1869.—Tomás de A. Arderius.

**DE LOS JUZGADOS.**

*Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.*

Por comunicacion del Sr. Regente de la Audiencia de Oviedo, fecha 24 del corriente; se acordó la suspension por hora del anuncio que he dirigido á V. S. en 19 del mismo, para insertar en el Boletín oficial la vacante de la procuracion que desempeñaba el difunto D. Roque Vicente Regueiral.

Lo que comunico á V. S. á los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Cangas de Tineo Abril 28 de 1869.—Bernardo Martin Valle.

Insértese.—El Gobernador.—Arderius.

*Don Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Tomás Fuertes y sus hijos, vecinos de Mayorga, para que en el término de quince dias, á contar desde el en que tenga lugar la publicacion de este anuncio, se presenten en mi Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Bañeza á tres de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Federico Leal.—Por su mandato, Mateo Mauricio Fernandez.

*D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á José Palagan, vecino de Valdesandinos, para que en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio; comparezca en mi Juzgado con el fin de que preste una declaracion en causa criminal que estoy instruyendo contra Santiago Garmón Marcos domiciliado en dicho pueblo, por robo de dinero de la caja de Animas de su Iglesia.

Dado en La Bañeza á dos de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Federico Leal.—Por su mandato, Mateo Mauricio Fernandez.

*D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Andrés Gomez, vecino de Villamirico, para que en el término de quince dias á contar desde el en que tenga lugar la publicacion de este anuncio, comparezca en mi Juzgado á rendir declaracion indagatoria en causa criminal que estoy instruyendo sobre corta y extraccion de tres pies de encina del monte de Grajal, apercibido que de no hacerlo se seguirá y sustanciará en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Bañeza á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Federico Leal.—Por su mandato, Mateo Mauricio Fernandez.

*El Sr. D. Juan Gomez, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.*

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Manuel Patarrita Contravicharta, natural de Anlesta; Provincia de Alava, soltero, brazero, de veinticuatro á veintiseis años de edad; para que en el término de treinta dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo estoy instruyendo por presumirle autor de lesiones inferidas á José Fernandez Osorio, la noche del nueve al diez de Febrero último, en el pueblo de Villasmpliz, con apercibimiento que de no presentarse, se sustanciará la causa en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla Abril dos de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Gomez.—Por mandato de su Sria., Leandro Mateo.